

INFORME: Señor Juez, le informo que desde el primero de junio pasado fue enviado al correo electrónico de este Despacho la contestación que al libelo presentó la parte demandada, respuesta que si bien había sido presentada ante el juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, ese Despacho la reenvió a este Juzgado por ser para este proceso, y para el momento en que fue radicada por esa dependencia judicial no había vencido aún el término del traslado. Adicionalmente, le informo que en dicha contestación la parte demandada tacha de falsos los documentos que sirven de base a esta ejecución. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Empresa de Inversiones Gómez Escobar & Cía S.A.S.
Demandada:	Almacén Bremen Sucesores de Ernesto Gómez y Cía S.A.
Radicado:	050013103021-2021-00057-00
Asunto:	Traslado excepción. Requiere a las partes.

Teniendo en cuenta el informe anterior, se observa que de la respuesta que en tiempo presentó la parte demandada a través de su apoderada, la cual reposa en los consecutivos “00” y “47” del expediente digital, se desprende la excepción de tacha de falsedad, por lo que debe darse a la misma el trámite consagrado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de la excepción de tacha de falsedad propuesta se corre traslado a la parte demandante por el término de diez días conforme lo regula el artículo 443 ibídem, a fin de que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Adicionalmente, acorde con lo dispuesto en el artículo 270 ibidem, se requiere a la parte demandante para que aporte de forma física los documentos originales con que acompañó la demanda y que sirvieron de base a la misma, y a la parte demandada para que proceda de igual manera con los documentos que tiene en su poder y sobre los cuales fundamenta la tacha, para lo cual deberán solicitar vía correo electrónico la respectiva cita a fin de definir el día y la hora en que los mismos serán recibidos en las instalaciones del Juzgado,

momento en el cual se levantará la respectiva acta de recepción, quedando a partir de allí dichos documentos originales bajo custodia del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 78 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 6 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria